



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00213-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **19 MAY 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **GLORIA ELSI BULLA VILLALBA**, contra **HUMBERTO CORTES SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$5'000.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde 3 de mayo del 2020, y hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

De otra parte, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia del poder que presentó la abogada **MARYSOL CARDOZO AGUIRRE** como apoderada de la parte demandante y requiérase al demandante para que designe apoderado.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
La anterior...	20 MAY 2021
por este...	
hora 3.00 am	
Secretario	